

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace público la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, para rehabilitación de edificio para oficina de turismo comarcal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto, concedida al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, para rehabilitación de Edificio para Oficina de Turismo Comarcal.

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, por ser esta Institución la que junto a la Dirección General de Turismo tiene competencias para este tipo de actividades.

Nº Expediente: 07/Sub. 010-Ay.  
Importe subvención: 19.440.086 ptas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991.-El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace público la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Almería, para señalización de playas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto, concedida a la Diputación Provincial de Almería para señalización de playas.

Dicha subvención se concede a la Diputación Provincial por ser esta Institución la que junto a la Dirección General de Turismo tiene competencias para este tipo de actividades.

Nº Expediente: 07/Sub. 08 Dip.  
Importe subvención: 4.560.000 ptas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991.- Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hace pública la subvención concedido a la empresa Tornillería de Andalucía, S.L., para su instalación en la Zona de Acción Especial de la provincia de Jaén.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la empresa que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988).

Sevilla, 20 de diciembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

#### A N E X O

Núm. Expte.: 93/J  
Beneficiario: Tornillería de Andalucía, S.L.  
Municipio y Provincia: Linares (Jaén)  
Importe Subvención: 18.300.330 ptas.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de septiembre de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 632/90 seguido a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Málaga, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería,

Málaga y Antequera contra Resolución de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 2 de abril de 1990, en el recurso de alzada confirmatorio del acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, de 25 de enero de 1991, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 11 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Caja de Ahorros Provincial de Málaga en impugnación de resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, confirmamos la resolución recurrida por estar ajustada a Derecho, y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesta el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991.- El Viceconsejera, José Salgueiro Carmona.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3876/87, interpuesto por Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 61.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3876/87, promovido por MAPFRE, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 61 sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

Con estimación del recurso interpuesto por el Letrado Sr. Guzmán Campos, en nombre de MAPFRE, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra la expresada resolución, debemos anular la misma. Sin costos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2316/89, interpuesto por PRONSUR, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2316/89, promovido por PRONSUR, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil PRONSUR, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Fomento, de 4 de septiembre de 1989 que, desestimando el recurso de alzada, confirmó otra de la Delegación Provincial en Granada, de 14 de abril de 1989, que le imponía dos sanciones de multa de 100.000 pts, cada una, por dos infracciones de carácter social, con fundamento en los hechos constatados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en acta de

infracción (Nº-H-1-1642/88) levantada en fecha 27 de junio de 1988, debemos anular y anulamos el mencionado octo por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4302/89, interpuesto por Ofiteco, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4302/89, promovido por Ofiteco, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Desestimamos la demanda interpuesta por OFITECO, S.A. en relación con la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 12 de julio de 1989, desestimatoria de la alzada frente a otra de la Dirección Provincial de Cádiz de la Consejería entonces llamada de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, dictada en expte. 667/88, en la que se impoñó sanción de 200.000 pts. de multa por infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5058/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5058/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra las resoluciones impugnadas, mencionadas en el primer fundamento de derecho, anulamos los mismos por contrarias a los principios constitucionales de tipicidad y legalidad, dejando sin efecto la sanción que contiene, ordenando la devolución de las 150.000 pesetas abonadas por la actora. Sin costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 165/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 165/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por Banco Hispano Americano, S.A. contra la resolución que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta Sentencia lo anulamos por contravenir los principios constitucionales de tipicidad y legalidad de las infracciones administrativas. Sin costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 166/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 166/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espeja en nombre de Banco Hispano Americano, S.A. contra la resolución ya referenciado, debemos anular y anulamos la misma por contraria al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1806/90, interpuesto por Martínez Planells, SAL.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1806/90, promovido por Martínez Planells, S.A.I., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de Martínez Planells, S.A. contra la resolución ya referenciada, debemos anular y anulamos la misma por la inadecuación al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3503/90, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3503/90, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3503/90 interpuesto por el Procurador D. Julia Paneque Guerrero en nombre y representación de «Tuberías Industriales y Calderería, S.A.» (Ticsa), declarando nulas y sin efecto las resoluciones recu-